

Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 064/2011

La Paz, 29 de marzo de 2011

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-003-11 DE 23-03-2011, QUE APRUEBA EL NUEVO MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL Y REMATE DE MERCANCIAS.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-003-11 de 23-03-2011, que aprueba el nuevo “Manual para el Procesamiento por Contrabando Contravencional y Remate de Mercancías”.



ATC/aql

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION N°

RD 01 -003-11

La Paz, 23 MAR 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los artículos 96 a 99 del Código Tributario Boliviano, establecen el procedimiento para sancionar el contrabando contravencional.

Que el artículo 56 del Presupuesto General de la Nación – Gestión 2009, modificó el monto de los numerales I, III y IV del artículo 181 del Código Tributario Boliviano, de UFV's 10.000.- (Diez Mil Unidades de Fomento de la Vivienda) a UFV's 200.000.- (Doscientos Mil Unidades de Fomento de la Vivienda).

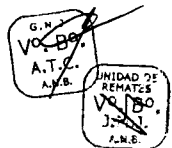
Que la Resolución de Directorio N° RD 01-011-09 de 09-06-2009, en el numeral Décimo Tercero, deja sin efecto de manera parcial la Resolución de Directorio RD-01-011-04 de 13-03-2004 que aprueba el Manual para el Procesamiento de Contravenciones Aduaneras, en lo referente al procesamiento de contrabando contravencional y aprueba el nuevo Manual para el Procesamiento de Contrabando Contravencional y Remates.

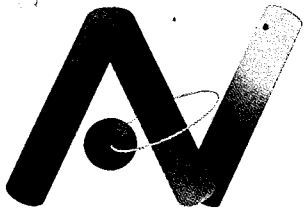
Que en cumplimiento del artículo 117, parágrafo II, de la Constitución Política del Estado y los artículos 159, inciso b) y 181, parágrafo II, del Código Tributario Boliviano, así como de lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos. 0220 de 22 de julio de 2009 y 0708 de 24 de noviembre de 2010, corresponde efectuar ajustes y modificaciones al Manual para el Procesamiento de Contrabando Contravencional y Remates.

Que el informe técnico AN-GNAGC N° 019/2011 de 15-03-2011, emitido por la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que se ha realizado la actualización del Manual de Procesamiento por Contrabando Contravencional y Remates, sobre la base de las observaciones del taller convocado en fecha 7 de julio de 2010, con las Gerencias Regionales, Gerencia Nacional de Normas y Gerencia Nacional Jurídica, así como las últimas disposiciones, y recomienda se remita al Directorio, para su revisión y consecuente aprobación.

Que el informe legal AN-GNJGC/DGLJC N° 262/2011 de 16-03-2011, de la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que se ha desarrollado el proyecto final del nuevo Manual para el Procesamiento por Contrabando Contravencional y Remate de Mercancías, para la consideración y aprobación del Directorio de la institución.

Que el artículo 33, inciso a), del Reglamento a la Ley General de Aduanas, prevé que corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencia y facultades que le asigna la Ley.





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el nuevo "Manual para el Procesamiento por Contrabando Contravencional y Remate de Mercancías", que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO. Dejar sin efecto el Manual para el Procesamiento de Contravenciones Aduaneras y Remates, aprobado por el numeral Décimo Tercero de la Resolución de Directorio N° RD 01-011-09 de 09-06-2009 y toda disposición administrativa que sea contraria al contenido del Manual aprobado en el numeral Primero de esta Resolución.

TERCERO. Las Gerencias Regionales, en casos justificados, podrán designar en comisión al personal de la SPCCR, a las administraciones aduaneras bajo su dependencia, para coadyuvar en los procesos contravencionales de contrabando.

CUARTO. El Encargado de la SPCCR remitirá a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, toda la información de la mercancía decomisada (devoluciones, destrucciones, adjudicaciones y remates) de la Gerencia Regional respectiva y, asimismo, coordinará la gestión procesal con las Administraciones de Aduana dependientes en las que no hubiere Supervisoría.

La presente Resolución de Directorio entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Silvano Arancibia Colque
Director
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Fredy Cárdenas Escalera
Director
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Ella Rosario Murillo Guzmán de Cabrera
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Mariéne D. Ardaya Vasquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



MAU/SAC/EMG/FFE/MAY
GG/EQV
GNI/ATC/JVC
GNAF/WTV/MVR
RD.CATEGORÍA 01





Aduana Nacional

Porque Bolivia Importa... ¡y Exporta!

ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL Y REMATE DE MERCANCIAS

<p>Elaborado Departamento de Gestión Legal Departamento de Finanzas Fecha</p> <p><i>Abog. Jorge E. Vildoso Cárdenas</i> Jefe Departamento Gestión Legal a.i. Aduana Nacional de Bolivia</p> <p><i>Angela Zurita Zalado</i> Jefa Dpto. Finanzas a.i.</p> <p>Sellos y Firmas</p>	<p>Revisado Gerencia Nacional Jurídica Gerencia Nacional de Administración y Finanzas Fecha</p> <p><i>Abog. Ausberto Ticona Cruz</i> Gerente Nacional Jurídico a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p><i>Wilfredo Torrico Valencia</i> Gerente Nacional de Administración y Finanzas a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p>Sellos y Firmas</p>	<p>Aprobado Directorio de la Aduana Nacional de Fecha</p> <p><i>Fredy Cruz Franco Escalera</i> Director ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p><i>Ella Rosario Murillo (Guzmán de) Cabrera</i> Directora ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p><i>Silvano Arangoza Colque</i> Director ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p><i>Marlene D. Ardaya Vasquez</i> PRESIDENTA EJECUTIVA a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p>Sellos y Firmas</p>
--	---	--

Versión	1	2		
Fecha	09/06/2009	11/03/2011		

ÍNDICE

OBJETIVO 1

 A. OBJETIVOS GENERALES 1

 B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1

ALCANCE 1

RESPONSABILIDAD 1

BASE LEGAL O NORMATIVA 2

ASPECTOS GENERALES 2


ASPECTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS 4

FLUJOGRAMA 23

ANEXOS 26





	MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL Y REMATE DE MERCANCÍAS	Versión 2
---	--	------------------

MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL Y REMATE DE MERCANCÍAS

OBJETIVO

A. OBJETIVOS GENERALES.

El presente manual tiene por objeto orientar los actos de la administración aduanera en el inicio, sustanciación y resolución de los procesos por contrabando contravencional, de acuerdo con las normas del Código Tributario, Ley General de Aduanas, sus Decretos Supremos reglamentarios y normas conexas aplicables.

B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Establecer las formalidades procedimentales que los funcionarios aduaneros deben seguir en el procesamiento por contrabando contravencional y el remate de mercancías.

ALCANCE

El presente manual será aplicado en:

- La Administración Aduanera de la jurisdicción donde se cometió la contravención.
- La Gerencia Regional de Aduana, en caso de control diferido o fiscalización posterior.

RESPONSABILIDAD

La aplicación y cumplimiento del presente Manual, es responsabilidad de:


- Gerentes Regionales.
- Gerencia Nacional de Fiscalización y Unidades Regionales de Fiscalización.
- Administradores de Aduana.
- Funcionarios aduaneros intervinientes, incluidos los funcionarios del COA.
- Funcionarios de la Supervisoría para el Procesamiento por Contrabando Contravencional y Remates (SPCCR)
- Concesionarios de Depósito de Aduana.



[Handwritten signature]




Elaborado por: GNJGC	Página 1 de 45	Fecha: 11/03/2011
-------------------------	----------------	-------------------

	MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL Y REMATE DE MERCANCÍAS	Versión 2
---	--	------------------

BASE LEGAL O NORMATIVA

- Código Tributario Boliviano, Ley 2492 de 02 de agosto de 2003.
- Ley General de Aduanas, Ley 1990 de 28 de julio de 1999.
- Ley Financial 2009, artículo 56°.
- Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000, "Reglamento a la Ley General de Aduanas".
- Decreto Supremo N° 27310 de 09 de enero de 2004, "Reglamento al Código Tributario Boliviano".
- Decreto Supremo N° 0220 de 22 de julio de 2009.
- Decreto Supremo N° 0708 de 24 de noviembre de 2010.
- Otras disposiciones legales aplicables.

ASPECTOS GENERALES

1. PROCESOS REMITIDOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO

Para los casos remitidos por el Ministerio Público, como consecuencia del artículo 56° de la Ley Financial 2009, la Administración Aduanera, mediante proveído, deberá radicar el proceso en sede administrativa, disponiendo la notificación del Acta de Intervención conforme con el artículo 98° del Código Tributario Boliviano.



2. PROCESOS INICIADOS A PARTIR DE LA LEY FINANCIAL 2009

En los casos de contrabando contravencional, iniciados a partir de la vigencia de la Ley Financial 2009, deberá aplicarse el procedimiento establecido en los artículos 96, 98 y 99 del Código Tributario Boliviano y el presente Manual.




3. PROCESOS EMERGENTES DE FISCALIZACIÓN ADUANERA POSTERIOR O CONTROL DIFERIDO

La Gerencia Nacional de Fiscalización o las Unidades de Fiscalización de las Gerencias Regionales, a la conclusión de la fiscalización posterior o control diferido, procederán conforme a lo siguiente:

- a) Si los tributos omitidos superan las 200.000 UFV's (Doscientas Mil Unidades de Fomento de la Vivienda), corresponde su procesamiento en vía judicial, debiéndose



Elaborado por: GNJGC	Página 2 de 45	Fecha: 11/03/2011
-------------------------	----------------	-------------------

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p align="center">MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL Y REMATE DE MERCANCIAS</p>	<p align="center">Versión 2</p>
---	--	--

remitir el Acta de Intervención y los antecedentes a conocimiento del Ministerio Público, conforme con el Manual de Gestión para la Etapa Preparatoria del Juicio en Procesos Penales Aduaneros.

- b) Si los tributos omitidos son iguales o menores a 200.000 UFV's (Doscientas Mil Unidades de Fomento de la Vivienda), deberá remitirse el Acta de Intervención y antecedentes, para su procesamiento en sede administrativa. (Anexo 5).

4. CONCLUSIONES ANTICIPADAS.

En contrabando contravencional, la acción se extinguirá cuando:

- a) Antes del comiso, se entregue voluntariamente a la Administración Aduanera la mercancía ilegalmente introducida al país, debiendo dictarse resolución disponiendo el comiso y remate de la mercancía.
- b) Antes de que se inicie la acción por la contravención de contrabando o antes de la ejecución de la sanción de comiso, el sujeto pasivo y/o responsable voluntariamente proceda al pago de la multa del 100% del valor de la mercancía (en sustitución del comiso, conforme prevé el artículo 181º-II del Código Tributario Boliviano) y de los tributos aduaneros que correspondan, la autoridad aduanera dictará el Auto Administrativo que declare la extinción de la potestad de la Administración Aduanera para ejercer la acción por contravención y ejecutar la sanción de comiso, en aplicación del artículo 159º, inciso b), del Código Tributario Boliviano. Consiguientemente, encontrándose cumplida sanción de multa del 100% del valor de la mercancía y el pago de tributos aduaneros, por mandato del artículo 117-II de la Constitución Política del Estado, no se ejecutará el comiso y remate de la mercancía, debiendo disponerse su restitución y no corresponderá la elaboración de la Declaración Única de Importación (DUI). **Esta forma de extinción de la acción no procederá cuando se trate de: Vehículos automotores, mercancías prohibidas y mercancías que requieran autorización previa o certificación.**

En ambos casos, para los medios de transporte utilizados en la comisión del ilícito tributario, se aplicará lo dispuesto en artículo 181º parágrafo III del Código Tributario Boliviano.


5. PLAZOS ADMINISTRATIVOS

Los plazos administrativos que señala este manual, se computarán conforme con el artículo 4º del Código Tributario Boliviano.

6. MEDIDAS PRECAUTORIAS

Elaborado por: GNJGC	Página 3 de 45	Fecha: 23/03/2011
-------------------------	----------------	-------------------



 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... ¡y Exporta!</i></p>	<p align="center">MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL Y REMATE DE MERCANCÍAS</p>	<p align="center">Versión 2</p>
--	--	--

Independientemente de la facultad prevista en el artículo 80º, segundo párrafo, de la Ley General de Aduanas, la Administración Aduanera podrá disponer medidas precautorias, previa autorización de la Autoridad de Impugnación Tributaria, según corresponda, conforme establece el artículo 106º del Código Tributario Boliviano.

7. CONCESIONARIO DE RECINTO

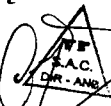
De acuerdo con el artículo. 73º del Reglamento para la Concesión de Depósitos de Aduana, aprobado con RD 01-023-03 de 11/09/03, el concesionario de recinto deberá contar con:

- a) Personal de trabajo para la atención de recepción de la mercancía y medios de transporte decomisados por funcionarios del COA o autoridades intervinientes, las 24 horas del día, inclusive feriados y fines de semana.
- b) Contar con espacio físico adecuado para la verificación física de la mercancía, debiendo tener reflectores para iluminación y estar resguardada, permitiendo únicamente a personal autorizado para que realicen los inventarios correspondientes.
- c) El o los responsables del concesionario de recinto deberán firmar y sellar los inventarios generados y las Actas de Entrega.
- d) El o los responsables del concesionario de recinto deberán elaborar los Partes de Recepción, dentro de las 24 horas de recibida el Acta de Intervención y el Acta de Entrega.
- e) El o los responsables del concesionario de recinto deberán elaborar los Partes de Recepción hijos para las DUIS de la mercancía rematada, conforme a los lotes, cuando corresponda.
- f) Contar con un área y personal, para preparar la mercancía a efecto de su exhibición y remate.


ASPECTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS

1. DECOMISO DE MERCANCÍAS

Efectuado el operativo aduanero con el decomiso de mercancía por funcionarios del COA, la misma es depositada en un lugar adecuado y habilitado por el concesionario de recinto aduanero, para realizar la descarga y la verificación física de la mercancía decomisada, en cualquier hora del día o de la noche, fines de semana o feriados, para lo cual, se conformarán turnos de atención para los funcionarios.



Elaborado por: GNJGC	Página 4 de 45	Fecha: 11/03/2011
-------------------------	----------------	-------------------

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p align="center">MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENTIONAL Y REMATE DE MERCANCÍAS</p>	<p align="center">Versión 2</p>
---	--	--

Inmediatamente, el funcionario responsable del COA procede a convocar a los funcionarios de turno del Grupo Trabajo de Inventariación y Valoración, y al responsable del recinto aduanero, para la verificación física de la mercancía, de manera continuada hasta su conclusión.

En caso de que se trate de mercancía de difícil conservación, consumible o perecedera, se debe priorizar la inventariación y valoración.

2. INVENTARIO

a) Mercancía decomisada

El técnico aduanero de turno del Grupo de Trabajo, el funcionario del COA y el responsable del concesionario de recinto, realizarán la inventariación de la mercancía decomisada, procediendo con la verificación física al 100% y en detalle, anotando todas las características, modelos, series, tamaño, color, vencimiento (cuando corresponda), unidad de medida, cantidad y demás propiedades que identifiquen plenamente la mercancía incautada, de acuerdo al tipo y naturaleza de producto (Anexo 1).

b) Mercancías prohibidas y/o aquellas que requieren certificaciones

El técnico aduanero del Grupo de Trabajo de Remates, procederá a la toma de fotografías para el loteo de la mercancía decomisada, que será publicada en el portal de remates.

En caso de verificarse la existencia de mercancías que no puedan ser objeto de remate, previstas en el artículo 63º del D.S. Nº 27310, Reglamento al Código Tributario Boliviano, es decir, mercancías prohibidas, se deberá hacer constar en el inventario y remitir inmediatamente a la autoridad aduanera, para que se determine su destino o destrucción, considerando lo dispuesto en las normas del D.S. 0220. Asimismo, se coordinará con la entidad competente la emisión de la certificación correspondiente.


La destrucción de la mercancía prohibida descrita en el artículo 63º del Reglamento al Código Tributario Boliviano, deberá efectuarse con las formalidades previstas en las disposiciones legales pertinentes y presencia de autoridades competentes que acrediten la destrucción de la mercancía.

De igual manera, el técnico aduanero verificará si la mercancía decomisada requiere de certificaciones para su remate, en cuyo caso, deberá efectuar las gestiones administrativas necesarias para su obtención.

Concluido el inventario físico, el formulario deberá ser suscrito por los funcionarios que participaron en su ejecución.



Elaborado por: GNJGC	Página 5 de 45	Fecha: 11/03/2011
-------------------------	----------------	-------------------

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... ¡y Exporta!</i></p>	<p align="center">MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL Y REMATE DE MERCANCÍAS</p>	<p align="center">Versión 2</p>
--	--	--

c) Medio de transporte

Respecto al medio de transporte utilizado en el ilícito de contrabando, el técnico aduanero de turno del Grupo de Trabajo de Remates, el funcionario del COA y el responsable del concesionario de recinto, procederán a elaborar el correspondiente inventario, con la descripción de todas sus características (Anexo 2).

3. ACTA DE ENTREGA

El funcionario del COA, en el día de conclusión de la inventariación, elaborará cuatro (4) ejemplares del "Acta de Entrega" de la mercancía decomisada y del medio de transporte, acta que deberá ser suscrita por el responsable del concesionario de recinto, el técnico aduanero de turno y el funcionario del COA (o el inmediato superior del COA), desglosando de la siguiente manera:

- Primer ejemplar: Abogado responsable del Grupo de Trabajo de Análisis Legal, para la sustanciación del proceso administrativo por contrabando contravencional.
- Segundo ejemplar: Concesionario de Recinto, para la elaboración del Parte de Recepción.
- Tercer ejemplar: Administrador de Aduana, que remitirá al Responsable de la Supervisoría para el Procesamiento por Contrabando Contravencional y Remates (SPCCR).
- Cuarto ejemplar: Comando Regional del COA, para su archivo.

4. MERCANCÍA NACIONAL

Si en la verificación física realizada en el área habilitada para el efecto, se encuentra mercancía nacional, debidamente identificada y respaldada, se elaborará un informe con descripción de cantidad, calidad y características u otros datos que sean necesarios, debiendo tomar muestras fotográficas. Dicho informe suscrito por el funcionario del COA y el técnico aduanero, se remitirá a la Administración de Aduana, para que se dicte Auto Administrativo, disponiendo la devolución a su propietario, debiendo notificar al concesionario del recinto aduanero (Anexo 4).

5. VALORACIÓN

Concluido el inventario, el Grupo de Inventariación y Valoración procederá a la valoración de la mercancía decomisada, a tal efecto, utilizará el formulario con número correlativo que corresponda, de acuerdo al Anexo 3.


~~PRESCRIPCIÓN
ESTADO
VO. 20
M.D.A.V.
X.N.B.~~

~~S.A.C.
DIR. ANG~~

~~Y.B.
F.V.E.
DIR. ANG~~

[Handwritten signature]

Elaborado por: GNJGC	Página 6 de 45	Fecha: 11/03/2011
-------------------------	----------------	-------------------

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... ¡y Exporta!</i></p>	<p align="center">MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL Y REMATE DE MERCANCÍAS</p>	<p align="center">Versión 2</p>
--	--	--

La valoración deberá realizarse sobre el total de la mercancía decomisada (no considerar mercancía nacional) y contener todas las características obtenidas de la verificación física, utilizando los siguientes mecanismos de consulta:

- a) Base de precios referenciales de la Aduana Nacional.

En caso de no contar con precios referenciales en la base de datos de la Aduana Nacional, podrá:

- b) Realizar la búsqueda de precios en fuentes especializadas o páginas Web.

En ambos mecanismos, se deberá imprimir y adjuntar la documentación utilizada en la valoración, como documentación soporte.

Concluida la valoración, si el importe de los tributos omitidos es igual o menor a 200.000 UFV's (Doscientas Mil Unidades de Fomento a la Vivienda), corresponde su procesamiento en vía administrativa y no procede la aprehensión del o los presuntos responsables, debiendo los funcionarios del COA que efectuaron el operativo, tomar nota del nombre y domicilio del propietario y/o transportista.

Asimismo, el técnico aduanero procederá a la impresión del Cuadro de Valoración, en cuatro (4) ejemplares, suscribiéndolos con su firma y sello, para distribuirlos de la siguiente manera:

- Primer ejemplar: Abogado responsable del Grupo de Trabajo de Análisis Legal, para la sustanciación del proceso administrativo por contrabando contravencional.
- Segundo Ejemplar: Comando Regional del COA, para su archivo.
- Tercer Ejemplar: Responsable de la SPCCR.
- Cuarto Ejemplar: Para archivo correlativo de la Administración Aduanera.

6. ACTA DE INTERVENCIÓN


Una vez que se cuente con la inventariación y valoración, los funcionarios intervinientes elaborarán el Acta de Intervención que deberá contener el nombre del caso, así como la codificación alfanumérica correlativa mas la gestión, de acuerdo a lo siguiente (Anexo 5):

- GRLPZ-C-...../20.. Gerencia Regional La Paz
- GRORU-C-...../20.. Gerencia Regional Oruro
- GRCBA-C-...../20.. Gerencia Regional Cochabamba
- GRSCZ-C-...../20.. Gerencia Regional Santa Cruz
- GRTRJ-C-...../20.. Gerencia Regional Tarija

Elaborado por: GNJGC	Página 7 de 45	Fecha: 11/03/2011
-------------------------	----------------	-------------------



Handwritten signature.

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... ¡y Exporta!</i></p>	<p align="center">MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL Y REMATE DE MERCANCÍAS</p>	<p align="center">Versión 2</p>
--	--	--

- GRPTS-C-..../20.. Gerencia Regional Potosí
- GNF-C-...../20.. Gerencia Nacional de Fiscalización
- COARLPZ-C-...../20.. Comando Regional de La Paz
- COARSCZ-C-...../20.. Comando Regional de Santa Cruz
- COARCBA-C-...../20.. Comando Regional de Cochabamba
- COARORU-C-...../20.. Comando Regional de Oruro
- COARTRJ-C-...../20.. Comando Regional de Tarija

Cuando intervenga otra unidad de la Aduana Nacional o una Administración Aduanera, a la codificación anterior debe añadirse la sigla que identifique a esa unidad (Ej.: GRORU-ORUOI-C..../20.., si el Acta de Intervención se elaborara por la Aduana Interior Oruro).

Una vez concluido el Acta de Intervención, los funcionarios del COA, Administración Aduanera o otra unidad interviniente, imprimirán 5 (cinco) ejemplares del Acta de Intervención, que serán entregados inmediatamente de la siguiente manera:

- Primer ejemplar: Al Abogado responsable del trámite administrativo del Grupo de Trabajo de Análisis Legal por contrabando contravencional.
- Segundo ejemplar: Al Concesionario de Recinto, para que conjuntamente con el Acta de Entrega se elabore el Parte de Recepción.
- Tercer ejemplar: Al Encargado del Grupo de Trabajo de Remates.
- Cuarto ejemplar: Al Administrador de Aduana, para su remisión al Responsable de la Supervisoría de Procesamiento por Contrabando Contravencional y Remates (SPCCR).
- Quinto ejemplar: Comando Regional del COA, para su archivo.

El procedimiento descrito precedentemente a partir de la inventariación, debe cumplirse en el plazo máximo de 72 horas; excepcionalmente, por la naturaleza y/o variedad de la mercancía, se podrá justificar la demora con la emisión de un informe, aprobado por el Administrador de Aduana.

La documentación entregada por los presuntos propietarios de la mercancía a los funcionarios del COA, en el momento de la intervención aduanera, deberá ser detallada en el Acta de Intervención y ser remitida adjunta al mismo.

7. PARTE DE RECEPCIÓN


- a) Elaboración del Parte de Recepción

PRESENCIA
EJECUTIVA
VOTIVO
M.D.A.V.
A.N.B.

SPCCR
S.A.C.
DIR/AMB

SPCCR
F.F.E.
DIR-AMB

Elaborado por: GNJGC	Página 8 de 45	Fecha: 11/03/2011
-------------------------	----------------	-------------------

	MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL Y REMATE DE MERCANCIAS	Versión 2
---	--	------------------

Dentro de las veinticuatro horas de haber recibido el Acta de Intervención y las Actas de Entrega, el concesionario de recinto elaborará los Partes de Recepción consignado a nombre de la Aduana Nacional de Bolivia, tanto de la mercancía decomisada como del medio de transporte, que deberá consignar los siguientes datos:

- Los Partes de Recepción de Mercancías contendrán la especificación de bultos, peso, cantidad y descripción de la mercancía, y en el Campo de Observaciones, se anotará el Código del Acta de Intervención y nombre del operativo, con fecha de vencimiento en caso de mercancías perecederas y consumibles (bajo responsabilidad que corresponda).
- El Parte de Recepción del Medio o Unidad de Transporte contendrán el Código del Acta de Intervención y nombre del operativo, marca, modelo, número de chasis, motor y demás características que deberán ser anotadas en el Campo de Observaciones. El concesionario deberá identificar este Parte de Recepción con el subtítulo "Medio de transporte".

b) Parte de Recepción para la Administración Aduanera.

El técnico aduanero de turno recabará los Partes de Recepción del concesionario de recinto y entregará al abogado responsable del Grupo de Trabajo de Análisis Legal, para la sustanciación del proceso administrativo por contrabando contravencional.

8. LOTEO DE MERCANCÍA DECOMISADA

El Responsable de la Supervisoría de Procesamiento por Contrabando Contravencional y Remates – SPCCR, designará un técnico aduanero del Grupo de Trabajo de Remates, para que proceda al loteo de la mercancía decomisada, de la siguiente manera:

- a) El loteo debe realizarse por Acta de Intervención. En casos excepcionales, con autorización de la Administración Aduanera, se agruparán Actas de Intervención de mercancía de menor cantidad y/o valor.
- b) En el caso de mercancía que requiera certificación previa al remate y siempre que su valor sea inferior al costo de la certificación emitida por el organismo competente, cada Gerencia Regional deberá coordinar con los organismos competentes, para la emisión de las certificaciones.
- c) Se conformarán con preferencia lotes con valores no superiores a \$us. 5.000.- (Cinco mil 00/100 dólares americanos), combinando con los siguientes criterios:
 - Lotes pequeños, de preferencia de uno a tres artículos variados por cada lote en electrodomésticos, línea blanca, computadoras, menaje de casa y toda mercancía para uso doméstico.

PRESENCIA
V. B. P.
M. A. A. V.
A. N. P.


[Handwritten signature]

T. T. F.
S. A. C.
D. R. - A. N. B.

T. T. F.
F. F. E.
D. R. - A. N. B.

[Handwritten signature]

Elaborado por: GNJGC	Página 9 de 45	Fecha: 11/03/2011
-------------------------	----------------	-------------------

	MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL Y REMATE DE MERCANCÍAS	Versión 2
---	--	------------------

- Lotes integrados o combinados de productos electrónicos o de tecnología, por ejemplo, equipos de DVD con televisores, refrigeradores con microondas, etc.

En caso de fraccionarse los Partes de Recepción para la conformación de lotes, a instancia del Técnico de Remates, el concesionario de recinto aduanero generará por cada uno de los lotes, un Parte de Recepción Hijo, desconsolidando el Parte de Recepción original (Madre), los mismos que se cancelarán con las DUI's a elaborarse luego de la adjudicación de las mercancías.

En estos casos, la Administración Aduanera podrá elaborar las DUI's de Menor Cuantía. Si el valor de adjudicación es mayor a \$us. 5.000 (Cinco mil 00/100 dólares americanos), el adjudicatario presentará la DUI mediante la Agencia Despachante de Aduana de su elección.

En las Administraciones de Aduana, en las cuales no exista concesionario de recinto, los funcionarios técnicos y el Administrador de Aduana cumplirán los actuados administrativos descritos.

El técnico aduanero, antes del Acto de Remate, deberá tramitar las siguientes certificaciones:

- Certificación del SENASAG (cuando corresponda)
- Certificado de emisión de gases de los "TALLERES AUTORIZADOS" (cuando corresponda).
- DIPROVE (cuando corresponda).
- Timbres de ley en el caso de bebidas (cuando corresponda)
- Otras que corresponda conforme con la normativa legal aplicable.

9. NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE INTERVENCIÓN

El Grupo de Trabajo de Análisis Legal para la sustanciación del proceso administrativo por contrabando contravencional, notificará el Acta de Intervención en Secretaría, en aplicación del artículo 90º del CTB (Anexo 6).

10. PRESENTACIÓN DE DESCARGOS


A partir de la notificación con el Acta de Intervención, el interesado podrá presentar sus descargos a la Administración Aduanera, en el plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días hábiles administrativos, conforme con el artículo 98º del CTB.

PRESENCIA
EJECUTIVA
V. B.
M. D. A. V.
A. N. B.

ATA
SAC
DIR. ANG

F.F.E.
DIR. ANG

Elaborado por: GNJGC	Página 10 de 45	Fecha: 11/03/2011
-------------------------	-----------------	-------------------

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia importa... y Exporta!</i></p>	<p align="center">MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENTIONAL Y REMATE DE MERCANCIAS</p>	<p align="center">Versión 2</p>
---	--	--

La documentación de descargo consistente en la Declaración Única de Importación – DUI o Manifiesto Internacional de Carga - MIC, deberá ser presentada en ejemplar original o fotocopia legalizada. Tratándose de personas naturales o individuales, se deberá adjuntar fotocopia de la Cédula de Identidad con la firma del interesado.

11. REMISIÓN DE ANTECEDENTES AL TÉCNICO O EMISION DE RESOLUCIÓN

Vencido el plazo para la presentación de descargos y sólo en caso de haberse presentado descargos dentro de dicho plazo, el abogado responsable, previa verificación, remitirá el cuaderno del proceso al técnico aduanero del Grupo de Trabajo de Análisis Técnico, para la compulsa y elaboración del informe técnico correspondiente.

Si el interesado no hubiere presentado descargos o hubiere ofrecido pruebas de descargo fuera de plazo, en aplicación de los artículos 76º y 81º, numeral 3), del CTB, respectivamente, el abogado responsable proyectará la Resolución Sancionatoria y remitirá a consideración del Administrador de Aduana, en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Asimismo, registrará el estado y secuencia del trámite, de acuerdo al Anexo 9.

12. INFORME TÉCNICO

Remitido el cuaderno del proceso, el técnico aduanero designado registrará la fecha y hora de recepción de antecedentes de acuerdo con el Anexo 9, y cumplirá las siguientes actuaciones:

- Evaluación y compulsa de los documentos de descargo presentados; en caso necesario, efectuará la inspección física de la mercancía decomisada.
- La verificación de las DUI's y/o Manifiestos Internacionales de Carga (MIC/DTA, TIF/DTA, Guía Aérea), en el sistema informático de la Aduana Nacional, comprobando que los documentos presentados se encuentren registrados y que sus campos no hayan sido alterados, aspecto que deberá mencionar en el informe.
- La evaluación y compulsa de facturas de compra, en aplicación del artículo 2, parágrafo I, del Decreto Supremo N° 0708 de 24/11/2010, se podrá efectuar únicamente cuando cumplan las siguientes condiciones:
 - Que se hubiere presentado en ejemplar original en el momento del operativo, hecho que debe constar en el Acta de Intervención;
 - Que sea verificable con la información del Servicio de Impuestos Nacionales;
 - Que consigne mercancía adquirida en el mercado local, y
 - Que la mercancía era objeto de traslado interdepartamental o interprovincial.


PRESIDENTE
EJECUTIVO
VO/BO
M.I.A.V.
A.N.B.

VP
S.A.C.
DHR - ANB

VP
S.A.C.
DHR - ANB

[Handwritten signature]

Elaborado por: GNJGC	Página 11 de 45	Fecha: 23/03/2011
-------------------------	-----------------	-------------------

	MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL Y REMATE DE MERCANCÍAS	Versión 2
---	--	------------------

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones citadas, dará lugar a la desestimación de la factura de compra y no será valorada.

- d) Deberá verificar en el Sistema de Control de Descargos Documentales, si los documentos presentados ya fueron utilizados como descargo en otros procesos, en cuyo caso, en el informe se calificará como prueba inválida.

Si no están registrados en el Sistema de Control de Descargos Documentales, deberá proceder a su registro.

El informe será emitido en el plazo de 48 horas, estableciendo de manera expresa si las pruebas documentales de descargo presentadas AMPARAN o NO AMPARAN a la mercancía decomisada, considerando los datos existentes en el Acta de Entrega y Valoración realizada al 100%.

El informe deberá ser suscrito con firma y sello por el técnico aduanero designado, debiendo registrar la conclusión del informe, de acuerdo con el Anexo 9, con especificación de fecha y hora. En el día, previa revisión y aprobación por el Responsable de la SPCCR, el informe y el cuaderno del proceso se remitirán al Grupo de Trabajo de Análisis Legal.

13. RESOLUCIÓN SANCIONATORIA, FINAL O ADMINISTRATIVA

- a) Abogado responsable del Grupo de Trabajo de Análisis Legal


El Abogado responsable del Grupo de Trabajo de Análisis Legal, en el plazo de cinco (5) días hábiles computable a partir de la recepción del cuaderno del proceso, elaborará el proyecto de Resolución, en una de las siguientes formas:

- Resolución Sancionatoria, que declara probada la comisión de contrabando contravencional y dispone la consolidación de la monetización de la mercancía decomisada y la distribución conforme con el artículo 301º del Reglamento a la Ley General de Aduanas, modificado por la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo No. 0220 de 22/07/2009. Anexo 7
- Resolución Sancionatoria, que declara probada la comisión de contrabando contravencional y dispone la destrucción de la mercancía prevista en el artículo 63º del Reglamento al Código Tributario y otras disposiciones legales, con señalamiento de fecha y hora de verificación del acto de destrucción, cuando corresponda. Anexo 7.
- Resolución Final, que declara improbada la comisión de contrabando contravencional y dispone la devolución de la mercancía decomisada, sobre la base del informe técnico que establezca que la mercancía se encuentra amparada por la prueba documental presentada. Anexo 8.



Handwritten signature.

Elaborado por: GNJGC	Página 12 de 45	Fecha: 11/03/2011
-------------------------	-----------------	-------------------

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p align="center">MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL Y REMATE DE MERCANCÍAS</p>	<p align="center">Versión 2</p>
---	--	--

- Resolución Administrativa que declara probada en parte la comisión de contrabando contravencional, disponiendo la consolidación de la monetización de una parte de la mercancía decomisada, con la distribución prevista en el artículo 301º del Reglamento a la Ley General de Aduanas, modificado por la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo No. 0220 de 22/07/2009, y la devolución de otra parte la mercancía decomisada, sobre la base del informe técnico que establezca que se encuentra amparada por la prueba documental presentada, según corresponda. Anexo 8.

Concluido el proyecto dentro del plazo señalado, registra su actuación con indicación de día y hora, de acuerdo con el Anexo 9, presentando el proyecto de resolución al Administrador de Aduana, para su revisión y aprobación.

b) Administrador de Aduana

Efectuada la revisión de la resolución proyectada y con el visto bueno del abogado del Grupo de Trabajo de Análisis Legal, procede a la firma y sello de la resolución, registrando su actuación conforme el Anexo 9.

14. NOTIFICACION DE LA RESOLUCIÓN

El Grupo de Trabajo de Análisis Legal notificará la Resolución en Secretaría, de acuerdo con el artículo 90º del CTB. Anexo 6

15. REMATE VIA INTERNET DE MERCANCÍAS DECOMISADAS POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL

El remate de mercancías decomisadas por contrabando contravencional, se efectuará vía Internet, de acuerdo con lo siguiente:

En caso de mercancías perecibles, alimentos o medicamentos, decomisados por contrabando contravencional, la subasta pública vía Internet se realizará de manera inmediata, en las siguientes 24 horas de la publicación del edicto de notificación y del aviso de remate, en un periódico de circulación nacional, de conformidad con el artículo 60º del Reglamento al Código Tributario Boliviano. Cuando en el acto de remate no se presenten postores, la Gerencia Regional de Aduana respectiva, en representación del Estado dispondrá la adjudicación gratuita a entidades públicas de asistencia social, de educación o de salud, mediante Resolución Administrativa.

En caso de mercancías en general, decomisadas por contrabando contravencional, el remate vía Internet se realizará dentro de los 10 días siguientes a la elaboración del Acta de Intervención, excepto cuando se requiera la tramitación de certificaciones a ser emitidas por el SENASAG, TALLERES AUTORIZADOS, DIPROVE u otras instituciones, en cuyo caso, los plazos correrán a partir de la obtención de los mismos. Los gastos de estas


PROCESO
EJECUTIVO
VOTO
M.O.A.V.
A.N.B.

JP
S.A.C.
DIR. AIG

JP
F.P.E.
DIR. AIG

[Handwritten signature]

Elaborado por: GNJGC	Página 13 de 45	Fecha: 23/03/2011
-------------------------	-----------------	-------------------

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... ¡y Exporta!</i></p>	<p align="center">MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENTIONAL Y REMATE DE MERCANCÍAS</p>	<p align="center">Versión 2</p>
--	--	--

certificaciones se imputarán como gastos operativos que serán cubiertos con el Fondo Rotatorio asignado a cada SPCCR.

Tratándose de vehículos automotores y mercancías de los capítulos 84, 85, 90 y 94 del Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia, con comiso definitivo, se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 0220 de 22/07/2009 y la Resolución Ministerial No. 185 de 14/07/2010, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Asimismo, en ejecución forzosa de resoluciones ejecutoriadas o firmes, está prohibido el remate de vehículos automotores con chasis remarcado, amolado o sin número y de los que estén prohibidos de importación, debiendo sujetarse a lo dispuesto en el artículo 6 del citado Decreto Supremo No. 0220.

16. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL REMATE

Para el remate, la documentación requerida es la siguiente:

- a) Acta de Intervención.
- b) Acta de Entrega.
- c) Valoración.
- d) Parte de Recepción.
- e) Informe Técnico.
- f) Certificados Sanitarios, cuando se trate de mercancías perecibles o alimentos, solicitados antes del acto de remate. Cuando se trate de productos farmacéuticos o medicamentos, los interesados deberán acreditar antes del verificativo del remate, la autorización de distribución o comercialización otorgada por la autoridad competente del Ministerio de Salud y Deportes, así como el Certificado de Registro Nacional y autorización para el despacho aduanero.

No será necesaria la obtención de autorizaciones previas, con excepción de mercancías que constituyan sustancias controladas, reguladas por la Ley N° 1008.

17. VALOR BASE.

- a) Mercancía de procesos penales readecuados a sede administrativa

Para los casos remitidos por el Ministerio Público, como consecuencia del artículo 56° de la Ley Financial 2009, en caso de presentarse obsolescencia tecnológica, moda, deterioro del producto por el transcurso del tiempo y/o el almacenaje, el Administrador de Aduana podrá disponer se realice una nueva valoración de la mercancía, a efecto de su remate.


- b) Mercancía en general








Elaborado por: GNJGC	Página 14 de 45	Fecha: 11/03/2011
-------------------------	-----------------	-------------------

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... ¡y Exporta!</i></p>	<p align="center">MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL Y REMATE DE MERCANCÍAS</p>	<p align="center">Versión 2</p>
--	--	--

El valor base será el valor CIF de importación, que se determinará según la base de precios referenciales de la Aduana Nacional, con la rebaja del cuarenta por ciento (40%), cuyo cálculo se realizará por los técnicos aduaneros del Grupo de Trabajo de Remates.

Si se declarase desierto el remate vía Internet por falta de postores, se procederá a la venta directa de las mercancías, a la mejor propuesta presentada, sin precio base, en aplicación del párrafo quinto del artículo 60º del Reglamento al Código Tributario Boliviano, con un depósito de seriedad de propuesta de Bs500.-.

Los remates que no concluyeren con la adjudicación de las mercancías, por no haberse pagado el monto adjudicado, previa consolidación del depósito de seriedad a favor de la Aduana Nacional, no darán lugar a declarar desierto el remate, debiéndose adjudicar a la segunda mejor propuesta o, en su defecto, a la tercera mejor propuesta. Si en éste último caso, no se efectúe el pago del saldo del monto adjudicado, se procederá a la venta directa a la mejor propuesta y sin precio base.

Los depósitos de seriedad de propuesta que se consoliden a favor de la Aduana Nacional, serán distribuidos conforme establece el artículo 301º del Reglamento a la Ley General de Aduanas, modificado por la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo No. 0220 de 22/07/2009.

c) Mercancía perecedera

Tratándose de mercancías perecibles, alimentos o medicamentos, el remate se efectuará sin precio base, con un depósito de seriedad de propuesta de Bs500.- y se adjudicará al mejor postor. En caso que el remate se declarase desierto, en aplicación del artículo 60º del Reglamento al Código Tributario Boliviano, la Gerencia Regional de Aduana respectiva, en representación del Estado, procederá a la adjudicación gratuita a entidades públicas de asistencia social, de educación o de salud, mediante resolución administrativa.

18. EJECUCIÓN DEL REMATE


a) Técnico Aduanero del Grupo de Trabajo de Remates

El técnico aduanero, para el remate vía Internet (portal de remates), realizará las siguientes actividades, en el plazo de 48 horas:

- Elaborará el aviso de remate, con datos de cantidad, descripción, estado de la mercancía, vencimiento (verificando que cuente con las Certificaciones, cuando corresponda), valor base, plazo para la realización de ofertas (fecha de inicio y fecha de conclusión), depósito de seriedad del 25% del valor base para oficializar su participación y demás información relevante. Obligatoriamente se efectuará la toma de muestras fotográficas digitales de las mercancías a ser






	MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENTIONAL Y REMATE DE MERCANCÍAS	Versión 2
---	--	------------------

rematadas, como requisito para la elaboración del aviso de remate y publicación en la página Web.

- El aviso de remate se remitirá al Responsable de la SPCCR, para su revisión y aprobación. Posteriormente, se publicará en el portal de remates, para ello, ingresará a la opción habilitada en la página web y dará alta al lote de la mercancía a rematarse.
- En el portal de remates, se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles (lunes a viernes, excepto feriados), para la recepción de ofertas.

b) Usuario

- Registro

Antes de participar en el remate vía Internet, el usuario deberá registrarse por única vez en la página web correspondiente a remates, formalizando la aceptación de los términos y condiciones de participación, al efecto, registrará sus datos personales, seleccionará la categoría en la que desea participar, definirá su código de USUARIO (seudónimo o nick) y la clave de acceso (contraseña o PIN), para contar con acceso al sistema informático. El sistema le enviará a la dirección de correo electrónico seleccionado, la confirmación del alta del usuario en el sistema, que le permite ofertar por el lote de su preferencia.

- Oferta.

El sistema recibe la oferta y envía un mensaje de aceptación al Usuario, indicando el plazo que cuenta para realizar el depósito de seriedad, en una de las sucursales de la entidad financiera autorizada por la Aduana Nacional.

Una vez realizado el depósito de seriedad, la oferta será considerada oficial, para lo cual, en el historial de ofertas del portal de remates se desplegará al lado del monto ofertado, la leyenda "Oficializado", con lo cual, el Usuario tiene la opción de mejorar su oferta cuantas veces lo desee, hasta antes de la finalización del plazo de recepción de ofertas.




19. FINALIZACIÓN DEL REMATE

La conclusión de los actos de remate vía Internet, se efectuará de la siguiente manera:

- a) La conclusión del plazo para la recepción de ofertas, será hasta horas 20:00, cerrándose los lotes en ese momento en todo el país.
- b) El sistema enviará automáticamente vía correo electrónico, el reporte de resultados obtenidos, a todos los participantes, al Responsable de la SPCCR y al Responsable Nacional de Remates.



Elaborado por: GNJGC	Página 16 de 45	Fecha: 14/03/2011
-------------------------	-----------------	-------------------

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... ¡y Exporta!</i></p>	<p align="center">MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENTIONAL Y REMATE DE MERCANCÍAS</p>	<p align="center">Versión 2</p>
--	--	--

- c) El usuario tiene la obligación de revisar el portal de remates, para comprobar si se adjudicó el lote por el que realizó su oferta, además de tomar conocimiento del plazo que tiene asignado para realizar el pago del saldo del valor ofertado.
- d) El sistema comunica de forma personalizada al ganador del lote rematado, informándole que proceda al pago del saldo de su oferta, la misma que debe ser efectuada en el plazo de tres (3) días hábiles, mediante depósito en sucursales de la entidad financiera autorizada por la ANB.
- e) El sistema retendrá temporalmente las ofertas del segundo y tercer mejor oferentes, hasta la adjudicación del lote, quienes podrán beneficiarse con la adjudicación de las mercancías rematadas, si se diera el incumplimiento del pago de saldo del oferente precedente.
- f) Si el primer oferente no efectuara el pago del saldo restante en el plazo establecido, su depósito de seriedad del 25% se consolidará a favor de la Aduana Nacional conforme con el artículo 29º del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el oferente perderá el derecho a su restitución. Inmediatamente, el sistema comunicará al segundo mejor proponente, que dispone de (3) días hábiles para depositar el saldo de su oferta, procediendo de la misma manera con el tercer oferente, en caso de incumplimiento por el segundo proponente.
- g) El incumplimiento de pago del saldo del monto ofertado por el adjudicatario inicial o los subsiguientes, no dará lugar a declarar desierto el remate, debiendo el sistema proceder a la publicación de un nuevo aviso de remate con el mismo valor base, con un intervalo de tres (3) días hábiles administrativos.
- h) Una vez que el usuario completa su oferta mediante el depósito del saldo, el técnico aduanero del Grupo de Trabajo de Remates verifica en el sistema el pago del saldo y procede a la impresión del Acta de Remate y de la Resolución de Adjudicación de Mercancías Rematadas vía Internet, debidamente firmadas por el Administrador de Aduana. En caso de que el remate sea declarado desierto, el mismo técnico aduanero procederá a la impresión del Acta de Remate no efectuado vía Internet y adjuntará al cuaderno del proceso, debiendo efectuar la venta directa, conforme con el numeral 18, inciso b) del presente Manual.

~~PRESENTE EN
EXHIBITA
Nº Bº
M.D.A.V.
A.N.B.~~

~~TE
S.A.C
DIRE. ANB~~

20. DESPACHO ADUANERO Y PAGO DE TRIBUTOS DE MERCANCÍAS REMATADAS

El despacho aduanero de las mercancías rematadas vía Internet, se efectuará de la siguiente manera:

- a) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al pago del saldo ofertado, el adjudicatario se apersona ante el Grupo de Trabajo de Remates, para presentar sus recibos de pago de depósito de seriedad y saldo.

~~TE
F.F.E.
DIRE. ANB~~

Qui

Elaborado por: GNJGC	Página 17 de 45	Fecha: 11/03/2011
-------------------------	-----------------	-------------------

- b) En caso de que el valor de adjudicación sea menor o igual a \$us. 5.000.- (Cinco mil 00/100 dólares estadounidenses), el técnico aduanero del Grupo de Trabajo de Remates, en el plazo de tres (3) días hábiles, elaborará la Declaración Única de Importación (DUI) de mínima cuantía y comunicará al usuario ganador el número de registro de la DUI, para que suscriba la misma y efectúe el pago de los tributos aduaneros. Los tributos aduaneros se liquidarán sobre el valor adjudicado.
- c) El adjudicatario, por cuenta propia, deberá efectuar el pago de los tributos aduaneros de importación, en un plazo no mayor a los tres (3) días hábiles, a partir de la validación de la DUI.
- d) Si el valor de adjudicación es superior a \$us. 5.000.- (Cinco mil 00/100 dólares estadounidenses), el técnico aduanero entregará al adjudicatario la documentación soporte por cada lote, para que mediante una Agencia Despachante de Aduana de su elección, dentro de la jurisdicción de la Aduana donde se realizó el remate, elabore la Declaración Única de Importación (DUI), con la liquidación de tributos aduaneros.
- e) Los tributos aduaneros deberán ser cancelados en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la entrega de la documentación soporte.
- f) Una vez que al adjudicatario presenta los recibos de pago (depósito de seriedad y saldo), el técnico aduanero entregará los siguientes documentos al adjudicatario, mediante constancia escrita:
- Fotocopia del Acta de Intervención.
 - Parte de Recepción del lote adjudicado. Este documento no requerirá la modificación del nombre del consignatario.
 - Certificaciones, si corresponde.
 - Resolución de Adjudicación de Mercancías.
 - Acta de Remate.
- g) La DUI se elaborará por el técnico aduanero o la Agencia Despachante de Aduana según corresponda, por cada lote adjudicado y registrar en la Página de Documentos Adicionales, con el código B51 de la siguiente forma:


Cod.	Descripción	Emitido por	Nºde Referencia	Fecha de Em/Exp.	Importe
B51	Resolución Adm. De Adjudicación	ANB o Ag.Desp.de Aduana	GGGG/LLL (Gestión/NºLote)	DD/MM/GG	Valor adjudicado en Bs.

~~PRESENCIA
ELECTIVA
V. BO
M.D.A.V.
A.N.B.~~

~~178
S.A.C.
DIP. ANB~~

~~178
F.F.E.
DIP. ANB~~

[Handwritten signature]

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... ¡y Exporta!</i></p>	<p align="center">MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENTIONAL Y REMATE DE MERCANCÍAS</p>	<p align="center">Versión 2</p>
--	--	--

- h) Con la DUI y documentación soporte, en el plazo de dos (2) días hábiles a partir del levante, el adjudicatario se apersona ante el concesionario de recinto aduanero, para el retiro de la mercancía, emitiéndose para ello la constancia de entrega de mercancías.

21. PAGO DE ALMACENAJE Y FACTURACIÓN

Con posterioridad a la entrega de la mercancía adjudicada, el concesionario de recinto emitirá la Factura por servicio de almacenaje, aplicando el 4,5% sobre el valor adjudicado, igual al valor CIF de la DUI, consignando el número de lote (Nº de Referencia) registrado en la Página de Documentos Adicionales con el Código B51 y el número de DUI, debiendo remitir mediante nota expresa a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, hasta el día 15 de cada mes.

El Responsable Nacional de Remates, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, procederá al pago del importe total facturado, una vez que cuente con las facturas originales debidamente identificadas por lote imputado. Una vez realizado el pago, se remitirá vía correo electrónico, al Responsable de la SPCCR y a la Oficina Central del concesionario de recinto, una copia escaneada de la boleta de depósito y el detalle de los lotes a los cuales se ha imputado el gasto, quienes a la recepción del depósito, remitirán constancia de haber recibido.

22. DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITO DE SERIEDAD

La devolución de los depósitos de seriedad, se efectuará de la siguiente manera:


- Las entidades financieras autorizadas procederán a la devolución de los depósitos de seriedad, en aquellas ofertas que no fueron adjudicadas, así como en el caso de anulación de lotes.
- Para este efecto, los usuarios no ganadores deberán apersonarse con su documento de identificación y la boleta de depósito de seriedad.

23. DISTRIBUCIÓN DEL PRODUCTO DE REMATE

Conforme con lo establecido en el artículo 301º del Reglamento a la Ley General de Aduanas, modificado por la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo No. 0220 de 22/07/2009, el Responsable Nacional de Remates, sobre la base del reporte mensual de Remates vía Internet, procesará el Cuadro de Distribución del Producto del remate de la siguiente manera:



Elaborado por: GNJGC	Página 19 de 45	Fecha: 15/03/2011
-------------------------	-----------------	-------------------

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... ¡y Exporta!</i></p>	<p align="center">MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENTIONAL Y REMATE DE MERCANCÍAS</p>	<p align="center">Versión 2</p>
--	--	--

- a) Del producto del remate deberá deducirse los gastos operativos (publicaciones, almacenaje, gastos de remate, servicios de valuación, gastos de gestión procesal y otros que pudieran adeudarse).
- b) Se provisionará el 30% del Valor Adjudicado como gasto operativo, para cubrir gastos que excedieran en el proceso de remate, así como los costos en los que se incurra por monetización de casos que posteriormente concluyan con resolución ejecutoriada que declare improbadamente el contrabando. Esta previsión deberá ser distribuida al cabo de tres gestiones.
- c) El remanente (producto del remate menos los gastos operativos) se distribuirá en la forma dispuesta en el artículo 301º del Reglamento a la Ley General de Aduanas, modificado por la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo No. 0220 de 22/07/2009 (Anexo 10).

24. DEVOLUCION Y/O DESTRUCCION DE MERCANCÍA

a) Devolución de mercancía

Cuando se haya dispuesto la devolución de mercancía decomisada, se remitirá la Resolución Final, en 4 (cuatro) ejemplares, con los siguientes destinos:

- Primer Ejemplar: Al responsable del Grupo de Trabajo de Análisis Técnico, quien elaborará el "Acta de Entrega" de la mercancía a ser devuelta, registrando el número de Acta de Intervención, la fecha de devolución, la descripción de la mercancía, la cantidad y valores detallados conforme al Cuadro de Valoración, debidamente suscrito con firma y sello por el técnico aduanero y firma del propietario, debiéndose archivar en el cuaderno del proceso.
- Segundo Ejemplar: Al Responsable de la Supervisoría de Procesamiento por Contrabando Contravencional y Remates (SPCCR), para su registro y posterior remisión a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas (Responsable Nacional de Remates), adjuntando el Acta de Entrega.
- Tercer Ejemplar: Al concesionario de recinto, adjuntando una copia del "Acta de Entrega".
- El concesionario de recinto procederá a dar de baja en el Sistema Informático, el Parte de Recepción de la mercancía objeto de devolución.
- Cuarto Ejemplar: Al propietario.

b) Destrucción de mercancía

- Concesionario de Recinto

PRESE
EJECUT
Y/O E
M.D.A.
A.N.

TFE
S.A.C.
DIF. ANB

TFE
F.F.E.
DIF. ANB

<p>Elaborado por: GNJGC</p>	<p align="center">Página 20 de 45</p>	<p align="right">Fecha: 14/03/2011</p>
---------------------------------	---------------------------------------	--

El concesionario de recinto procederá a la entrega de la mercancía objeto de destrucción, descrita en la resolución sancionatoria y acta de entrega. La mercancía será entregada única y exclusivamente a los personeros de la entidad que realizará el acto de destrucción o autoridad competente, debiendo constar en acta la identificación y registro respectivo.

Asimismo, el concesionario de recinto dará de baja en el Sistema Informático, el Parte de Recepción de la mercancía objeto de destrucción.

- Acto de Destrucción.

En cumplimiento de la Resolución Sancionatoria que disponga la destrucción de la mercancía, con especificación de día y hora, se convocará a las siguientes autoridades para la verificación del acto de destrucción:

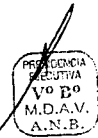
- Notario de Fe Pública.
- Autoridad sanitaria o medio ambiental competente (cuando corresponda).
- Concesionario de recinto.
- Responsable de la SPCCR.
- Abogado responsable del Grupo de Trabajo de Análisis Legal.
- Control Operativo Aduanero.
- Medios de prensa (su inasistencia no interrumpirá el acto de destrucción de mercancías).


- Registro notarial del acto de destrucción.

La destrucción de la mercancía deberá ser documentada mediante "Acta de destrucción", a cargo del notario de fe pública convocado, debiendo contener:

- Detalle de la mercancía destruida.
- Fecha y hora de la destrucción.
- Número de Acta de Intervención.
- Descripción, cantidad y valor de la mercancía destruida, considerando el Cuadro de Valoración Definitivo.
- Autoridades que participaron en el acto de destrucción.
- Otra información que el Notario vea conveniente.

El notario de fe pública otorgará testimonio del acto de destrucción de la mercancía, el cual será adjuntado al cuaderno del proceso administrativo por contrabando contravencional.



 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... ¡y Exporta!</i></p>	<p align="center">MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENTIONAL Y REMATE DE MERCANCÍAS</p>	<p align="center">Versión 2</p>
--	--	--

- Vehículos y prendería usada

El Administrador de Aduana comunicará vía Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, los casos de vehículos automotores no monetizados que tengan comiso definitivo o prohibidos de importación, en sujeción a las normas del Decreto Supremo N° 0220 de 22/07/2009.

La prendería usada se sujetará al Procedimiento para Disposición de Prendería Usada, aprobado por la Resolución de Directorio N° RD 01-009-10 de 18/11/2010.

25. ARCHIVO DE CUADERNOS DE PROCESOS POR CONTRABANDO CONTRAVENTIONAL


- a) Cuaderno de proceso administrativo por contrabando contravencional.

El cuaderno del proceso por contrabando contravencional deberá contar con la siguiente documentación indispensable:

- Acta de Intervención.
- Notificación con el Acta de Intervención al o los contraventores.
- Actas de Entrega de la mercancía decomisada al concesionario de recinto.
- Parte de Recepción de la mercancía decomisada.
- Parte de Recepción del medio de transporte decomisado.
- Valoración Definitiva.
- Descargos presentados y valorados por el técnico (cuando corresponda).
- Informe Técnico (cuando exista descargos presentados dentro de plazo legal).
- Resolución Sancionatoria (declarando probado el ilícito de contrabando, cuando corresponda).
- Resolución Final de Contrabando (declarando improbadamente el ilícito de contrabando, cuando corresponda)
- Resolución Administrativa (declarando probada en parte la comisión del ilícito de contrabando, cuando corresponda)
- Acta de devolución de la mercancía decomisada, cuando corresponda.
- Cuadro de Loteo.
- Certificaciones para remate de mercancías decomisadas, cuando corresponda.
- Resolución de destrucción de mercancías, cuando corresponda.



Elaborado por: GNJGC	Página 22 de 45	Fecha: 15/03/2011
-------------------------	-----------------	-------------------

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta</i></p>	<p align="center">MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL Y REMATE DE MERCANCÍAS</p>	<p align="center">Versión 2</p>
--	--	--

- Acta notarial de destrucción.
- Publicación del primer remate en el portal y segundo remate, cuando corresponda.
- Resultado del remate, impreso del portal.
- Resolución declarando desierto el remate, cuando no se presenten postores.
- Resolución de donación, cuando corresponda.
- Constancia de pago de saldo del usuario ganador, impreso del portal de Internet.
- Acta de Remate, impreso del portal, firmado por el responsable de remates.
- Resolución de Adjudicación, impreso del portal, firmado por el Administrador de Aduana.
- Boletas de depósito: de seriedad y de saldo.
- Acta de Entrega de documentación al usuario ganador, para que realice el despacho aduanero con Agencia Despachante de Aduanas (cuando el monto adjudicado sobrepase el importe de \$us. 5.000.-).
- Declaración Única de Importación, fotocopia.
- Boleta de pago de tributos aduaneros, en copia original cuando se haya elaborado la DUI por el técnico aduanero y en fotocopia cuando se haya realizado a través de una Agencia Despachante de Aduana.

El cuaderno del proceso administrativo por contrabando contravencional, deberá contar con carátula que contenga el número de Acta de Intervención, denominación del operativo y gestión; será foliado continuamente, de acuerdo a la secuencia cronológica del trámite.

Asimismo, se registrará obligatoriamente el estado y secuencia del trámite administrativo por contrabando contravencional, de acuerdo al Anexo 9.

b) Archivo del cuaderno

El cuaderno de proceso por contrabando contravencional deberá ser único y llevar todos los antecedentes de la operación, conforme lo señalado en el inciso a), deberá estar foliado e inventariado y su archivo estará a cargo del abogado responsable del Grupo de Trabajo de Análisis Legal.

~~PRESENCIA
EJECUTIVA
BO
M.D.A.V.
A.N.B.~~

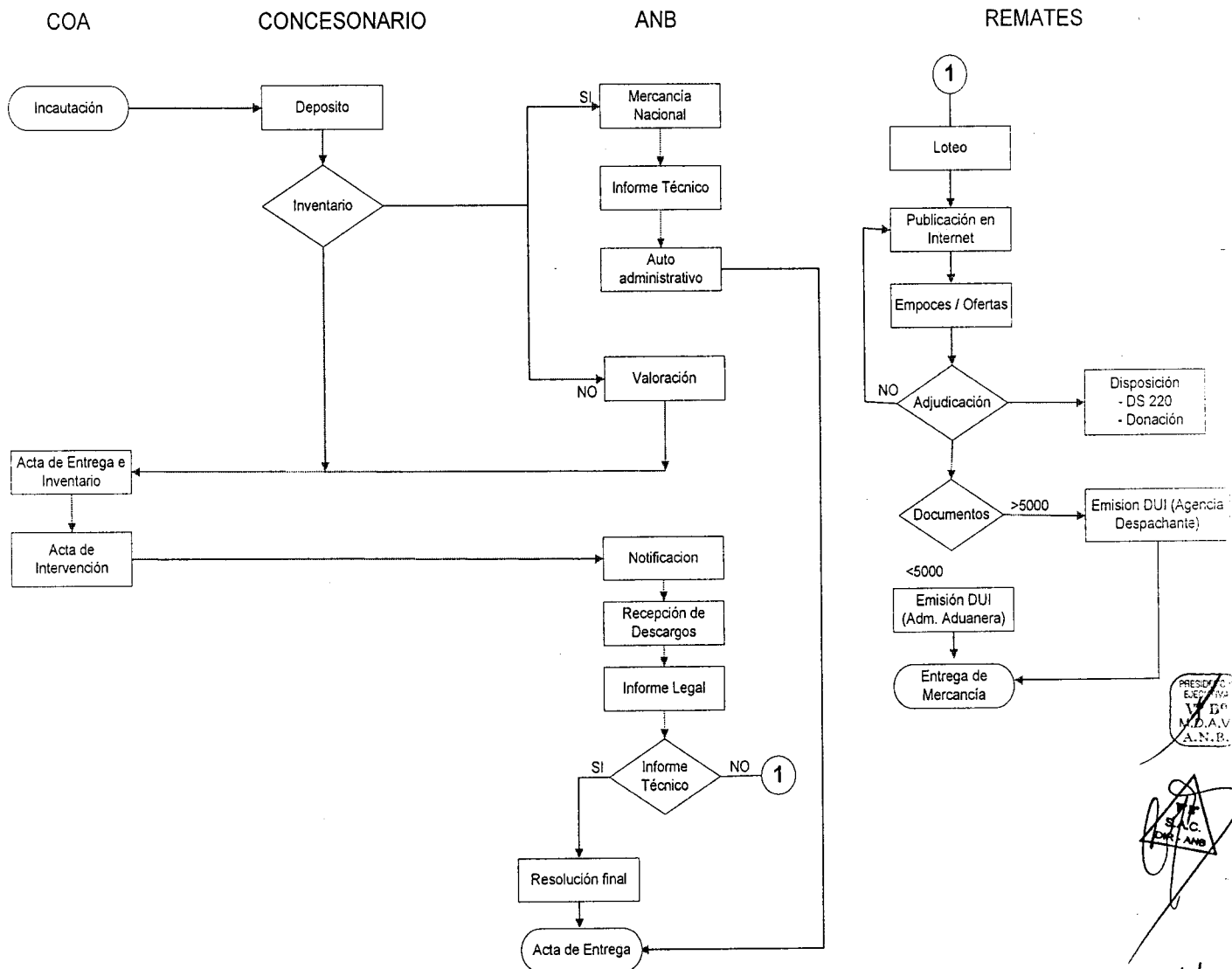
~~PRESENCIA
EJECUTIVA
BO
M.D.A.V.
A.N.B.~~

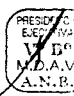
~~PRESENCIA
EJECUTIVA
BO
M.D.A.V.
A.N.B.~~


FLUJOGRAMA


Elaborado por: GNJGC	Página 23 de 45	Fecha: 15/03/2011
-------------------------	-----------------	-------------------

PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL Y REMATE DE MERCANCÍAS

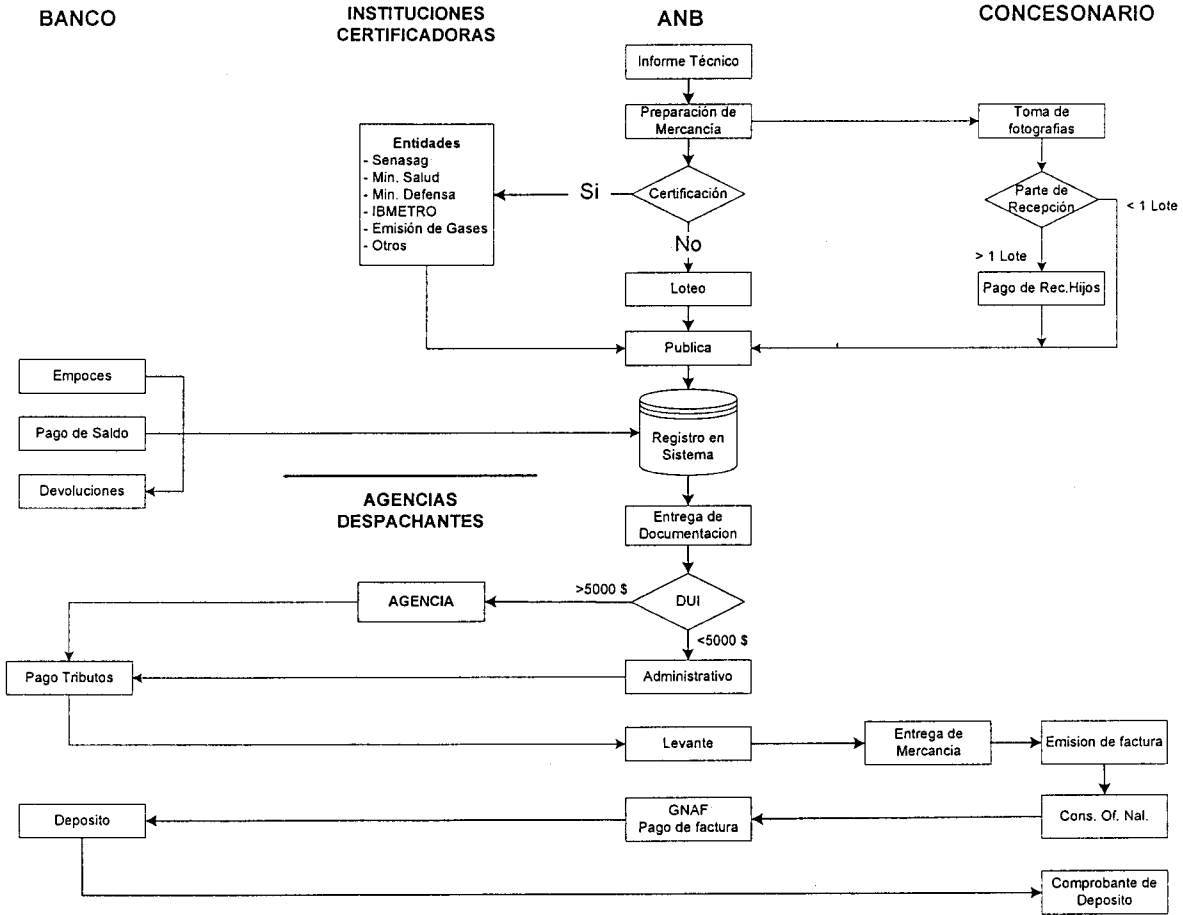



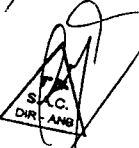








REMATES



ANEXOS



ANEXO 1

Nombre del Operativo:
N° de Acta de Intervención:
Ubicación en Almacenes:
Lugar y Fecha:

ACTA DE INVENTARIO DE LA MERCANCÍA DECOMISADA

N° ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS (Tamaño, Serie, Modelo y Otras Características)	MARCA	INDUSTRIA	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD DE BULTOS		DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO		TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	OBSERVACIONES
						CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA			

Con lo que terminó el acto de inventariación de la mercancía, firmando al pie del presente acta las siguientes personas:

Encargado Depósito Aduanero

Técnico Aduanero

Funcionario del COA



Lugar	Día	Mes	Año
-------	-----	-----	-----

Nombre del operativo:
 N° Acta de Intervención:
 Ubicación:
 Hora, Inicio: Conclusión:

ACTA DE INVENTARIO DE VEHÍCULO

PLACA	PAÍS DE ORIGEN	
CLASE	MARCA	
TIPO	SUB TIPO	
AÑO FABRICACIÓN	AÑO MODELO	
MOTOR N°	CHASIS N°	
CILINDRADA	TRACCIÓN	
N° RUEDAS	N° DE PUERTAS	
CAPACIDAD CARGA	COLOR	
PLAZAS	COMBUSTIBLE	

ACCESORIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	Alternador		24	Encendedor		47	Medidor de Aceite	
2	Aire Acondicionado		25	Espejo Interior		48	Panel Eléctrico	
3	Antena		26	Espejos Laterales		49	Pisos	
4	Acordeones Toma Aire		27	Emblemas		50	Perillas de Cajas	
5	Batería		28	Folletos/Catálogos		51	Parlantes	
6	Bobina		29	Faroles Delanteros		52	Parachoques	
7	Bocina		30	Flujómetro		53	Pestaña Puertas	
8	Bidones Plásticos		31	Gata		54	Parrilla	
9	Bomba Inyectora		32	Guiñadores		55	Quitasones	
10	Bisera		33	Guinche		56	Radio	
11	Cartones Selladores		34	Gomas de Pedal		57	Rompe Vientos	
12	Cajas Selladoras		35	Guardabarros		58	Reloj	
13	Cinturón de Seguridad		36	Gata Elevadora Cabina		59	Stops	
14	Ceniceros		37	Herramientas		60	Sistema de Inyección	
15	Cadenas		38	Intercooler		61	Tapa Ruedas	
16	Cerebro		39	Llanta de repuesto		62	Tanque Tapa	
17	Calefacción		40	Luz Interior		63	Tocacintas	
18	Compresor		41	Llave de Contacto		64	Tableros con reloj	
19	Carburador		42	Limpia Parabrisas		65	Tapa de Radiador	
20	Cobertor de Baterías		43	Manivelas		66	Turbocompresor	
21	Cardanes		44	Media Luz Trasera		67	Tanques de Aire	
22	Distribuidor		45	Máscara		68	Vidrio Delant. -Tras.	
23	Dual		46	Motor de Arranque		69	Vidrios Laterales	

OBSERVACIONES:	

Con lo que terminó el Acta de Inventariación del Vehículo /Medio de Transporte, firmando al pie del presente acta las siguientes personas:

Funcionario COA

Encargado Depósito

Técnico Aduanero del Grupo





ANEXO 3

Lugar	Día	Mes	Año

Nombre del operativo:
 N° Acta de Intervención:
 Lugar y Fecha:

CUADRO DE VALORACIÓN

N° Correlativo/20..

N° ITEM	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR (\$us)	
				UNITARIO	TOTAL
TOTAL GENERAL					

Liquidación de Tributos


N°	DETALLE	VALOR TOTAL	
		\$us.	Bs.
1	VALOR F.O.B.		
2	FLETE (5% DE 1)		
3	SEGURO (2% DE 1)		
4	VALOR C.I.F. (1 + 2 + 3)		
5	G.A.(PORCENTAJE DE ACUERDO AL ARANCEL DE 4)		
6	I.V.A. (14,94% DE 4 + 5)		
7	I.C.E.		
8	TOTAL TRIBUTOS OMITIDOS		

TOTAL DE TRIBUTOS OMITIDOS EN UFV's	
-------------------------------------	--

Tipo de Cambio Bs./\$us.	
Tipo de Cambio Bs./U.F.V.	

Técnico Aduanero



 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p align="center">MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENTIONAL Y REMATE DE MERCANCÍAS</p>	<p align="center">Versión 2</p>
---	--	--

ANEXO 4

(Auto Administrativo para devolución de mercancía nacional antes de la elaboración del Acta de Intervención)

AUTO ADMINISTRATIVO N° AN-...-...-.../09

..... (Lugar), de de 200...

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de funciones específicas del COA, con arreglo al Decreto Supremo N° 25568 de 05/11/99, Reglamento de la Unidad de Control Operativo Aduanero, en operativo realizado por funcionarios del COA, caso....., en (lugar)....., el día...a horas...., se trasladó a recinto aduanero el medio de transporte (camión u otro vehículo) con placa N°....., considerando la imposibilidad de identificar plenamente la mercancía en la carretera, con la documentación de descargo presentada.

Que efectuado el inventario de la mercancía, el informe técnico N°de fecha....., establece que existe mercancía nacional.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley General de Aduanas, la mercancía nacional no está sujeta a control y fiscalización por la Aduana Nacional de Bolivia y, asimismo, el tráfico interno y comercialización de dicha mercancía no genera obligación tributaria aduanera, consecuentemente, goza de libre circulación en territorio nacional.

POR TANTO:

PRIMERO. Se dispone la devolución de la mercancía nacional consistente en:

- 1)
- 2)

SEGUNDO. Se autoriza al concesionario de recinto la salida de la mercancía descrita en el presente Auto Administrativo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.
Firma y sello del Administrador de Aduana.

.../.../...



Anexo 5

Nombre del operativo

No. de Acta de Intervención: AN-...-...-.../09

ACTA DE INTERVENCIÓN CONTRAVENCIONAL

COMANDO REGIONAL COA	ANB	Fecha
----------------------	-----	-------

En fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 96º, 186º, 187º y 181º, último párrafo, del Código Tributario Boliviano, modificado por el artículo 56º de la Ley Financial 2009, se procede a la elaboración del presente acta de intervención del caso denominado.....

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INTERVINIENTES

.....

II. RELACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS

.....

III. IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS PRESUNTAMENTE RESPONSABLES

Nombre	C.I.	Lugar de emisión	Situación Jurídica

~~PRESENCIA
E.E.A.
V.D.O.
M.D.A.V.
A.N.B.~~

~~S.A.C.
D.D. ANB~~

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS PARA LA COMISIÓN DEL CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL Y/O DE LOS MEDIOS DE PRUEBA.

.....

~~S.A.C.
D.D. ANB~~

MEDIOS DE TRANSPORTE

Tipo	Marca
Modelo.....	Color
Placa	No. Motor
Chasis	

(En casos de Fiscalización):

FOJAS	DOCUMENTO			COPIA
	DESCRIPCIÓN	NUMERO	FECHA	
1 - ..				(Original, fotocopia legalizada, fotocopia simple)
... - n				



V. DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA OBJETO DE CONTRABANDO Y/O DECOMISADA, CON VALORACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS

Ítem	Unidad Física	Cantidad	DESCRIPCIÓN	VALOR (Sus)
1			Bultos, cajas, fardos, etc. conteniendo;	
			...Kg. De..... de procedencia.....
(i) TOTAL			



La liquidación de los tributos corresponde al siguiente detalle:

Valor en Aduana o Base Imponible G.A. (Bs)	Tasa del GA.	Gravamen Arancelario omitido en Bs.	Base Imponible IVA (Bs)	Tasa del IVA	IVA omitido en Bs.	Base Imponible del ICE o IEHD (si corresponde)	ICE O IEHD omitido (cuando corresponda)	TOTAL TRIBUTO en Bs.	TOTAL TRIBUTO en UFV's

VI. CALIFICACIÓN DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL

De la relación de los hechos descritos precedentemente, se presume la comisión de Contrabando Contravencional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181º, inciso del Código Tributario Boliviano (señalar obligatoriamente el inciso o incisos que corresponda, según la configuración del caso, por ejemplo: inciso h), para vehículo prohibido de importación).


VII. OTROS ANTECEDENTES



.....


VIII. DISPOSICIÓN DE MONETIZACIÓN INMEDIATA DE LAS MERCANCÍAS.

En cumplimiento del artículo 96º, párrafo II, de la Ley N° 2492 Código tributario y el artículo 66º inciso g) de su Reglamento, Decreto Supremo N° 27310, se dispone la monetización inmediata de la mercancía decomisada especificada en el numeral V, en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la emisión de la presente acta, a través de procedimiento administrativo, conforme establece el artículo 60º del citado Reglamento al Código Tributario.

IX. PRESENTACIÓN DE DESCARGOS



 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p>MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL Y REMATE DE MERCANCÍAS</p>	<p>Versión 2</p>
---	---	-------------------------

Las personas presuntamente responsables tienen el plazo de tres (3) días hábiles para la presentación de descargos, computables a partir de su legal notificación, en aplicación del artículo 98 del Código Tributario Boliviano.


~~E. J. P.
V. P.
M. P. A. V.
A. N. B.~~

~~V. P.
S. A. C.
D. P. - A. N. B.~~

~~V. P.
F. T. E.
D. P. - A. N. B.~~

[Handwritten signature]

<p>Elaborado por: GNJGC</p>	<p>Página 33 de 45</p>	<p>Fecha: 11/03/2011</p>
---------------------------------	------------------------	--------------------------

	MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL Y REMATE DE MERCANCIAS	Versión 2
---	--	------------------

ANEXO 6


**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL EN SECRETARIA
(Cuando el interesado asista a la Administración Aduanera)**

En la ciudad (o localidad) de, a horas (hora hábil, en numeral y literal) del día (día hábil administrativo),del mes dedel año..... (fecha en numeral y literal), **notifiqué personalmente en secretaría** al señor (a) (nombre y apellido) representante legal de (especificar nombre de la empresa, si corresponde), con el (especificar la Resolución o Acta de Intervención), N° de fecha, quien recibió copia del mismo en mano propia, firmando como constancia la presente diligencia, de lo cual certifico.

Firma del funcionario aduanero
encargado de la diligencia
Sello

Firma del notificado
Aclaración de firma
N° de C. I.



 <p>Aduana Nacional Porque Bolivia Importa... ¡y Exporta!</p>	<p align="center">MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL Y REMATE DE MERCANCÍAS</p>	<p align="center">Versión 2</p>
---	--	---------------------------------

ANEXO 6b

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN EN SECRETARIA

(Cuando el interesado no asista a la Administración Aduanera o rehuse firmar la diligencia de notificación personal)

En la ciudad (o localidad) de....., a horas (hora hábil en numeral y literal) del día (día hábil administrativo), del mes de del año (fecha numeral y literal), **notifiqué en secretaría** al señor (a)(nombre y apellido) representante legal de (especificar nombre de la empresa, si corresponde), con el (especificar la Resolución, Acta de Intervención u otro), N°.....de fecha....., de lo cual certifico.

Firma del funcionario aduanero

Aclaración de firma

Sello



[Handwritten signature]

ANEXO 7a

RESOLUCIÓN SANCIONATORIA

Nº AN-.....

Lugar y fecha:

VISTOS:

El Acta de Intervención Nº de; el informe de valoración y liquidación de tributos de fecha, y el informe técnico (cuando corresponda) de fecha, correspondiente al operativo denominado ".....".

CONSIDERANDO:

Que en fecha, mediante el Acta de Intervención Nº de; elaborado por, se pone en conocimiento de esta Administración Aduanera, el comiso de, realizado en, puesto que dicha mercancía, en el momento del decomiso, no contaba con documentación que acredite su legal internación a territorio nacional, presumiéndose la comisión del ilícito de contrabando previsto en el artículo 160 numeral 4 y el artículo 181, inciso del Código Tributario Boliviano, procediendo a depositar la mercancía en el recinto aduanero de de la Aduana, conforme al Parte de Recepción: Nº de fecha, Formulario para la Recepción de la Mercancía Comisada Nº

Que el proceso administrativo por contrabando contravencional fue iniciado en fecha con la notificación del Acta de Intervención a

Que el informe de valoración y liquidación de tributos Nº, establece que el valor de la mercancía decomisada asciende al importe de \$us., equivalente a Bs , con un total de tributos omitidos de UFV's.

Que el informe de cotejo documental Nº de, concluye que la mercancía decomisada no se encuentra amparada.

CONSIDERANDO:

Que la última parte del artículo 181 del Código Tributario, modificado por el artículo 56 del Presupuesto General de la Nación 2009, establece que cuando el valor de los tributos omitidos de la mercancía objeto de contrabando sea igual o menor a UFV's 200.000, la conducta será considerada contravención tributaria.


En consecuencia, la acción incurrida por se adecua a la tipificación prevista en el artículo 160, numeral 4 y el artículo 181, inciso, del Código Tributario Boliviano, por

~~PRESENCIA
SEGURA
V.º
M.º A.º V.º
A.º B.º~~

~~PRESENCIA
SEGURA
V.º
M.º A.º V.º
A.º B.º~~

~~PRESENCIA
SEGURA
V.º
M.º A.º V.º
A.º B.º~~

[Handwritten signature]

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... ¡y Exporta!</i></p>	<p align="center">MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL Y REMATE DE MERCANCÍAS</p>	<p align="center">Versión 2</p>
--	--	--

lo que corresponde disponer la consolidación de la monetización y la posterior distribución de su producto.

POR TANTO

El Administrador de Aduana, en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

UNICO. Declarar PROBADA la comisión de la contravención aduanera por contrabando en contra dey, en consecuencia, el decomiso definitivo de la mercancía descrita en el Acta de Intervención N° de fecha, disponiendo la consolidación de la monetización y la posterior distribución de su producto, conforme establece el artículo 301° del Reglamento a la Ley General de Aduanas, modificado por la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo No. 0220 de 22/07/2009.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

~~PROCESADO
EJECUCIÓN
VOTO
M.D.A.V.
S.N.B.~~

~~
S.A.C
DIR. ANB~~

~~
F.F.E.
DIR. ANB~~



Elaborado por: GNJGC	Página 37 de 45	Fecha: 11/03/2011
-------------------------	-----------------	-------------------

ANEXO 7b

(Destrucción)

RESOLUCIÓN SANCIONATORIA

Nº AN-.....

Lugar y fecha:

VISTOS:

El Acta de Intervención Nº de; el informe de valoración y liquidación de tributos de fecha, y el informe técnico de fecha, correspondiente al operativo denominado ".....".

CONSIDERANDO:

Que en fecha, mediante el Acta de Intervención Nº de, elaborado por, se pone en conocimiento de esta Administración Aduanerael comiso de, realizado en, puesto que dicha mercancía, en el momento del decomiso, no contaba con documentación que acredite su legal internación a territorio nacional, presumiéndose la comisión del ilícito de contrabando previsto en el artículo 160 numeral 4 y el artículo 181, inciso, del Código Tributario Boliviano, procediendo a depositar la mercancía en el recinto aduanero de, de la Aduana, conforme al Parte de Recepción: Nº de fecha, Formulario para la Recepción de la Mercancía Comisada Nº

Que el proceso administrativo por contrabando contravencional fue iniciado en fecha con la notificación del Acta de Intervención a en secretaria.

Que el informe de valoración y liquidación de tributos Nº establece, que el valor de la mercadería decomisada asciende al importe de \$., equivalente a Bs, con un total de tributos omitidos de UFV's.

Que, el informe de cotejo documental Nº de, concluye que la mercancía decomisada **se encuentra prohibida para su importación..**


CONSIDERANDO:

Que la última parte del artículo 181 del Código Tributario Boliviano, modificado por el artículo 56 del Presupuesto General de la Nación 2009, establece que cuando el valor de los tributos omitidos de la mercancía objeto de contrabando sea igual o menor a UFV's 200.000, la conducta será considerada contravención tributaria.

Que en consecuencia, la acción incurrida por se adecua a la tipificación prevista en el artículo 160, numeral 4 y el artículo 181, inciso, del Código Tributario



Gu

	MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL Y REMATE DE MERCANCÍAS	Versión 2
---	--	------------------

Boliviano, por lo que corresponde declarar probada la comisión de la contravención aduanera de contrabando y disponer el comiso definitivo de la mercancía, para su respectiva destrucción.




POR TANTO


El Administrador de Aduana, en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

UNICO. Declarar PROBADA la comisión de la contravención aduanera de contrabando, en contra de y, en consecuencia, dispone el comiso definitivo de la mercancía descrita en el Acta de Intervención N° de fecha, disponiendo su destrucción, conforme establece el artículo 63° del Decreto Supremo N° 27310, Reglamento al Código Tributario Boliviano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p align="center">MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL Y REMATE DE MERCANCÍAS</p>	<p align="center">Versión 2</p>
---	--	--

ANEXO 7c

(Mixta)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº AN-.....

Lugar y fecha:

VISTOS:

El Acta de Intervención Nº de, el informe de valoración y liquidación de tributos de fecha, y el informe técnico de fecha, correspondiente al operativo denominado ".....".

CONSIDERANDO:

Que en fecha, mediante el Acta de Intervención Nº de, elaborado por, se pone en conocimiento de esta Administración Aduanera, el comiso de, realizado en, puesto que dicha mercancía, en el momento del decomiso, no contaba con documentación que acredite su legal internación a territorio nacional, presumiéndose la comisión del ilícito de contrabando previsto en el artículo 160 numeral 4 y el artículo 181, inciso, del Código Tributario Boliviano, procediendo a depositar la mercancía en el recinto aduanero de, de la Aduana, conforme al Parte de Recepción: Nº de fecha, Formulario para la Recepción de la Mercancía Comisada Nº

Que el proceso administrativo por contrabando contravencional fue iniciado en fecha, con la notificación del Acta de Intervención a, en secretaría.

Que el informe de valoración y liquidación de tributos Nº establece que el valor de la mercadería decomisada asciende a la suma de \$us., equivalente a Bs, con un total de tributos omitidos de UFV's.

CONSIDERANDO:

Que el informe de cotejo documental Nº de, concluye que la mercancía decomisada, descrita en los ítems **no se encuentra amparada**, y que la mercancía descrita en los ítems **se encuentra amparada**.


CONSIDERANDO:

Que la última parte del artículo 181 del Código Tributario Boliviano, modificado por el artículo 56 del Presupuesto General de la Nación 2009, establece que cuando el valor de los tributos omitidos de la mercancía objeto de contrabando sea igual o menor a UFV's 200.000, la conducta será considerada contravención tributaria; en consecuencia, la acción incurrida por propietario de la mercancía descrita en los ítems informe






Elaborado por: GNJGC	Página 40 de 45	Fecha: 11/03/2011
-------------------------	-----------------	-------------------

	MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL Y REMATE DE MERCANCÍAS	Versión 2
---	--	------------------

de cotejo documental N° de, se adecua a la tipificación prevista en el artículo 160 numeral 4 y el artículo 181, inciso, del Código Tributario Boliviano, por lo que corresponde disponer la consolidación de la monetización y la posterior distribución de su producto.

Que conforme se establece del informe de cotejo documental N° de, la mercancía descrita en los ítems, se encuentra amparada, consiguientemente la misma debe ser devuelta a quien acredite documentalmente su propiedad.

POR TANTO

El Administrador de Aduana, en uso de las atribuciones conferidas por Ley.


RESUELVE:

PRIMERO. Declarar PROBADA la comisión de la contravención aduanera de contrabando en contra dey, en consecuencia, el decomiso definitivo de la mercancía descrita en los ítems..... del informe de cotejo documental N° de, disponiendo la consolidación de la monetización y la posterior distribución de su producto, conforme establece el artículo 301° del Reglamento a la Ley General de Aduanas, modificado por la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo No. 0220 de 22/07/2009.

SEGUNDO. Declarar IMPROBADA la contravención aduanera de contrabando, en cuanto a los ítems..... del citado informe y, en consecuencia, dispone la devolución a su legítimo propietario, debiendo el Técnico asignado, verificar la entrega legal de la mercancía mediante acta respectivo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p align="center">MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL Y REMATE DE MERCANCÍAS</p>	<p align="center">Versión 2</p>
---	--	--

ANEXO 8

(Resolución Final en caso de Contrabando Contravencional)

RESOLUCIÓN FINAL

Nº AN-.....

Lugar y fecha:

VISTOS:

El Acta de Intervención Nº de; el informe de tasación preliminar y liquidación previa de tributos de fecha, y el informe técnico de fecha del caso denominado ".....".

CONSIDERANDO:

Que en fecha, mediante el Acta de Intervención Nº de, elaborado por, se pone en conocimiento de esta Administración Aduanera, el comiso de, realizado en, puesto que dicha mercancía, en el momento del decomiso, no contaba con documentación que acredite su legal internación a territorio nacional, presumiéndose la comisión del ilícito de contrabando previsto en el artículo 160, numeral 4 y el artículo 181, inciso, del Código Tributario Boliviano, procediendo a depositar la mercancía en el recinto aduanero de, de la Aduana, conforme al Parte de Recepción: Nº de fecha y Formulario para la Recepción de la Mercancía Comisada Nº

Que el proceso administrativo por contrabando contravencional fue iniciado en fecha, con la notificación del Acta de Intervención a en secretaría.

Que el informe de tasación preliminar y liquidación previa de tributos Nº, establece que el valor de la mercadería decomisada asciende a la suma de \$us., equivalente a Bs, con un total de tributos omitidos de UFV's.

Que el informe de cotejo técnico documental Nº de, establece que la mercancía descrita en el Acta de Intervención, se encuentra amparada por los documentos presentados como descargo por, por lo que su conducta no se adecua a la tipificación prevista en el artículo 160, numeral 4 y el artículo 181 del Código Tributario Boliviano:.

POR TANTO:


El Administrador de Aduana, en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:






Elaborado por: GNJGC	Página 42 de 45	Fecha: 11/03/2011
-------------------------	-----------------	-------------------

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p align="center">MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL Y REMATE DE MERCANCÍAS</p>	<p align="center">Versión 2</p>
---	--	--

UNICO. Declarar IMPROBADA la contravención aduanera de contrabando y, en consecuencia, dispone la devolución de la mercancía descrita en el informe de cotejo técnico documental N° de, correspondiente al Parte de Recepción de Mercancías N°, a su legítimo propietario, debiendo el Técnico asignado, verificar la entrega legal de la mercancía mediante acta respectivo.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

~~PRESENCIA
ELECTRICA
VALIDO
M.D.A.V.
A.N.S.B.~~

~~F.F.E.
S.A.
D.V.~~

~~F.F.E.
D.V. / A.N.S.~~

Lista de Control de Chequeo

ENTREGADO POR	FECHA	HORA	FIRMA	RECIBIDO POR	FECHA	HORA	FIRMA

~~PROCESO
EJECUTIVO
V.D.
M.D.A.V.
A.N.B.~~

~~S.I.C.
D.N.R. - A.N.B.~~

S.I.C.
D.N.R. - A.N.B.

ANEXO 10

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN

Código de Adm. de Aduana	Gestión	Lote	Valor Adjudicado	GASTOS OPERATIVOS				Monto a Distribuir	TGN 40%	FIRC 50%	POLICIA 10%
				Almacenaje 4,5%	Previsión 30%	Otros Gastos Operativos					

Concepto	Cta. / Cod.	Monto
TGN 40%		
FIRC 50%		
POL. 10%	NAL.	

PRESENCIA
EJECUTIVA
V. S. M. O. P. A. N. I.

[Handwritten signature]

F.F. S.A. DIR. ANB

F.F.E. DIR. ANB

[Handwritten signature]



Aduana Nacional

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800-10-0005

RESOLUCION N° RD 01 -003-11

La Paz, 23 MAR 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los artículos 96 a 99 del Código Tributario Boliviano, establecen el procedimiento para sancionar el contrabando contravencional.

Que el artículo 56 del Presupuesto General de la Nación – Gestión 2009, modificó el monto de los numerales I, III y IV del artículo 181 del Código Tributario Boliviano, de UFV's 10.000.- (Diez Mil Unidades de Fomento de la Vivienda) a UFV's 200.000.- (Doscientos Mil Unidades de Fomento de la Vivienda).

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-011-09 de 09-06-2009, en el numeral Décimo Tercero, deja sin efecto de manera parcial la Resolución de Directorio RD-01-011-04 de 13-03-2004 que aprueba el Manual para el Procesamiento de Contravenciones Aduaneras, en lo referente al procesamiento de contrabando contravencional y aprueba el nuevo Manual para el Procesamiento de Contrabando Contravencional y Remates.

Que en cumplimiento del artículo 117, parágrafo II, de la Constitución Política del Estado y los artículos 159, inciso b) y 181, parágrafo II, del Código Tributario Boliviano, así como de lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos. 0220 de 22 de julio de 2009 y 0708 de 24 de noviembre de 2010, corresponde efectuar ajustes y modificaciones al Manual para el Procesamiento de Contrabando Contravencional y Remates.

Que el informe técnico AN-GNAGC N° 019/2011 de 15-03-2011, emitido por la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que se ha realizado la actualización del Manual de Procesamiento por Contrabando Contravencional y Remates, sobre la base de las observaciones del taller convocado en fecha 7 de julio de 2010, con las Gerencias Regionales, Gerencia Nacional de Normas y Gerencia Nacional Jurídica, así como las últimas disposiciones, y recomienda se remita al Directorio, para su revisión y consecuente aprobación.

Que el informe legal AN-GNIGC/DGLJC N° 262/2011 de 16-03-2011, de la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que se ha desarrollado el proyecto final del nuevo Manual para el Procesamiento por Contrabando Contravencional y Remate de Mercancías, para la consideración y aprobación del Directorio de la institución.

Que el artículo 33, inciso a), del Reglamento a la Ley General de Aduanas, prevé que corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencia y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el nuevo "Manual para el Procesamiento por Contrabando Contravencional y Remate de Mercancías", que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO. Dejar sin efecto el Manual para el Procesamiento de Contravenciones Aduaneras y Remates, aprobado por el numeral Décimo Tercero de la Resolución de Directorio N° RD 01-011-09 de 09-06-2009 y toda disposición administrativa que sea contraria al contenido del Manual aprobado en el numeral Primero de esta Resolución.

TERCERO. Las Gerencias Regionales, en casos justificados, podrán designar en comisión al personal de la SPCCR, a las administraciones aduaneras bajo su dependencia, para coadyuvar en los procesos contravencionales de contrabando.

CUARTO. El Encargado de la SPCCR remitirá a la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, toda la información de la mercancía decomisada (devoluciones, destrucciones, adjudicaciones y remates) de la Gerencia Regional respectiva y, asimismo, coordinará la gestión procesal con las Administraciones de Aduana dependientes en las que no hubiere Supervisoría.

La presente Resolución de Directorio entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Silviana Arancibia Colinas
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Fredy L. Pacheco Escobedo
Director
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Diego Rosendo Pantoja Escobar
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Mariana D. Ardaya Vázquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

